



La insoportable
gravedad de la
subida del gasóleo

ZAISA



Plaza de Euskadi nº 8 – 7º
20305 IRUN – GIPUZKOA
Tel: +34 943 630 130
Mail: info@zaisa.eus

**Naves logísticas, oficinas
y locales comerciales.**

Parkings seguros de camiones.

Recinto Aduanero.

AURKIBIDEA - ÍNDICE



6 El gasóleo disparado



14 Novedades Seguridad Social



22 Segundo paquete de ayudas



25 DeCA: 5 de octubre

4 Lo mejor /Lo peor

6 Editorial: El gasóleo por las nubes

7 Asociado pregunta: ¿quién emite el DeCA?

8 Formación

10 Breves

12 www.guitrans.eus

14 Novedades Seguridad Social

17 ATP: edición 2026

18 Nuevas obligaciones, condiciones de trabajo

20 Cálculo del sobrecoste de gasóleo

22 Segundo paquete de ayudas

24 IEH y bonificaciones

25 DeCA: 5 de octubre

26 Bizkaia: descuentos por modulación de emisiones

DECA, 5 DE OCTUBRE DE 2026

Ver página 25



PARA CONTACTAR CON BIDEAN: Portu-etxe bidea 9, 1ª planta • 20018-Donostia • Teléfono: 943 316 707 • Fax: 943 316 270
E-mail: fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

EDITA: Fundación GUITRANS Fundazioa • **REDACCIÓN:** Santiago Herrero, Mª Carmen Izaguirre, Ainhoa Serrano, Enara Urdanpilleta, Amaia Larreta, Víctor González, Iñaki Cepeda, Natalia Irala.

CONVENIOS Y PATROCINIOS PUBLICITARIOS: Amaia Larreta, Mª Carmen Izaguirre, Iñaki Cepeda.

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN: ORVY Impresión Gráfica. Hernani.

DEPÓSITO LEGAL: SS-1199-98

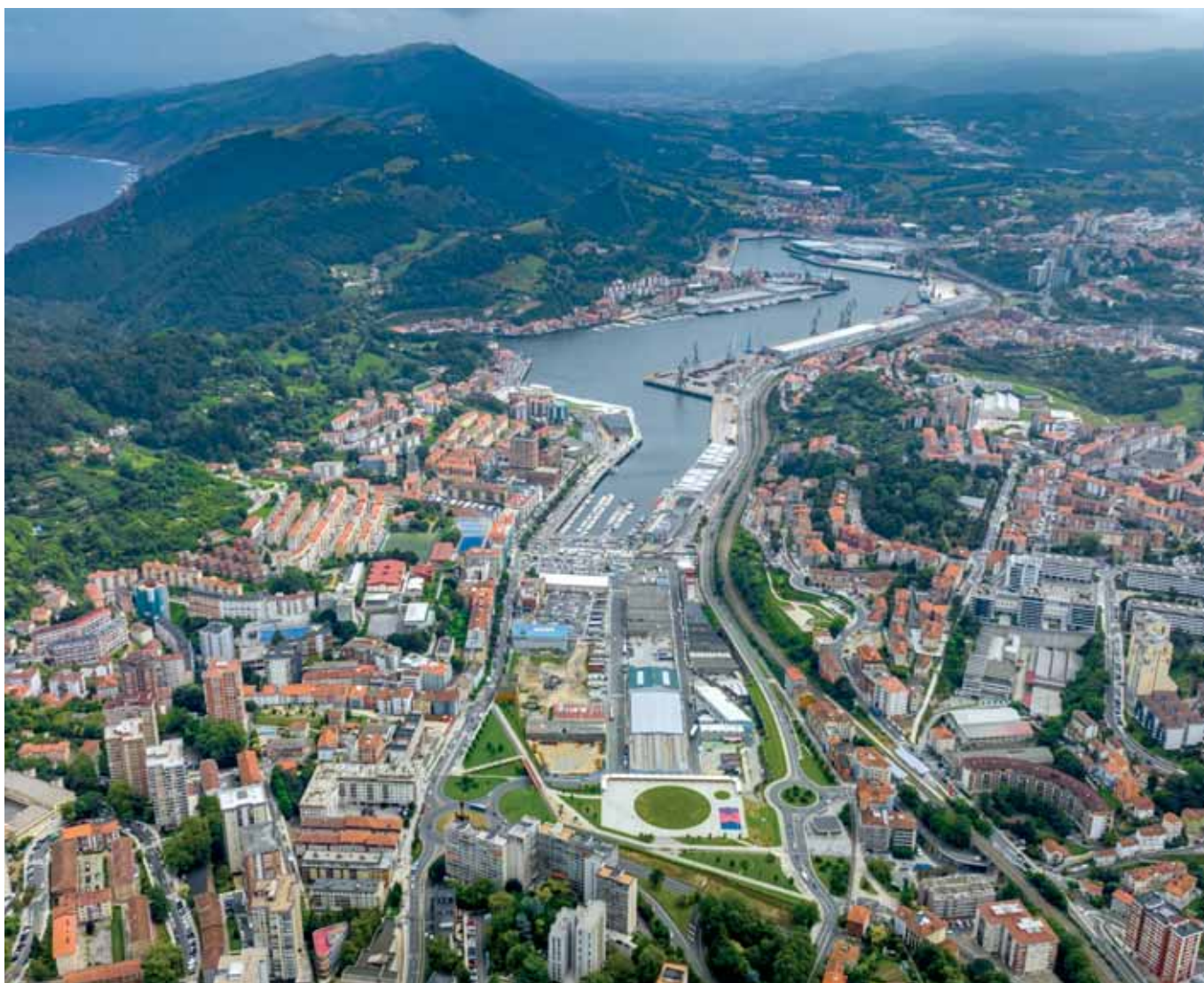
La Fundación GUITRANS Fundazioa es una entidad promovida por GUITRANS, asociación que a su vez forma parte de FITRANS • La revista Bidean no comparte necesariamente la opinión de los artículos y comentarios firmados por terceras personas.

LO MEJOR

No es la primera vez que en esta sección nos pronunciamos en este sentido. En la actual coyuntura de múltiples desafíos para la sociedad y la economía, resulta muy complicado destacar noticias positivas en nuestro sector. El mundo está muy revuelto y el transporte no va a ser la excepción de este totum revolutum. Pero esta sección va de lo que va y sería inapropiado dejarla sin contenido. Este mes nos hemos aferrado a las noticias que han surgido respecto a una infraestructura de indudable importancia para el transporte guipuzcoano: el Puerto de Pasaia. A los esperanzadores datos de toneladas transportadas durante los primeros siete meses del año, hay que sumar la reciente Resolución que las Juntas Generales de Gipuzkoa, de manera unánime, han aprobado recientemente. En la misma instan a la Diputación Foral de Gipuzkoa a que, tomando como base el proyecto realizado en 2011 para la construcción de un acceso directo y principal desde el Puerto de Pasaia a las carreteras de alta

capacidad, en concreto a la GI-20, y teniendo en cuenta la situación actual, ponga en marcha un estudio de alternativas, en un plazo máximo de 4 meses, para alinearse con el objetivo del proyecto de 2011. El Puerto de Pasaia necesita accesos adecuados y competitivos acordes a la importancia estratégica de esta infraestructura, accesos que colisionen lo menos posible con las necesidades de los vecinos de Pasaia y Lezo. Y esa respuesta la conoceremos en un plazo de 4 meses.

Gipuzkoako Foru Aldundiak egiten duen azterlanetik, portu-jarduera hiri-garapen jasangarriago eta orekatuago batekin bateragarri egiteko irtenbide posibleak aterako dira



LO PEOR

El final del verano y el enquistamiento del conflicto en Irán están poniendo contra las cuerdas a las instituciones europeas a la hora de afrontar la subida de los precios. "Winter is coming", rememorando una de las frases célebres de la serie de TV "Juego de Tronos", y el escenario energético que se presenta es muy complejo, con cada vez menos oferta, reservas en mínimos y con previsiones que apuntan a que el barril de Brent podría subir hasta los 150 euros si el conflicto bélico se alarga. La subida del precio del gasóleo es hasta mediados de septiembre de un 38% desde el 1 de enero y un 33% si tomamos como referencia el 28 de febrero, día en que comenzó el conflicto. GUITRANS y FITRANS instan al Gobierno a que apruebe, antes del 30 de septiembre, un nuevo paquete de medidas que se mantenga mientras dure esta adversa coyuntura y cuya tramitación sea más ágil.

Gasolioaren prezioaren igoerak ohartarazi du premiazkoa dela sektorearentzako laguntza sorta berri bat onartzea

En GUITRANS llevamos meses denunciando el intrusismo y la feroz competencia desleal que desde hace tiempo vienen ejerciendo transportistas titulares de autorización de transporte privado complementario al realizar transporte público de mercancías en obras que se están ejecutando en nuestro Territorio Histórico, una problemática que ha sido ya trasladada a los órganos de inspección de la Diputación Foral de Gipuzkoa y a la Ertzaintza, sin que hasta el momento haya podido ser solventada.

El incumplimiento de los preceptos establecidos en la LOTT no abarcaría únicamente a los que realizan transporte público de mercancías sin contar con la debida habilitación, sino también a sus clientes, empresas que los contratan sin constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de transporte. Desde GUITRANS defendemos que quienes trabajan dentro de la legalidad no pueden verse perjudicados por quienes incumplen las reglas.

Es por ello por lo hemos insistido ante el ente foral en reclamar un refuerzo de los recursos humanos y materiales destinados a la inspección y control del transporte para combatir el intrusismo y las prácticas fraudulentas que incumplen la normativa de transporte, y perjudican gravemente a las empresas y profesionales que desarrollan su actividad conforme a la legalidad. Deben poder articularse esos mecanismos ya, para no hacer peligrar la supervivencia de profesionales comprometidos con el sector.

Ikuskapen nahikoa eta eraginkorra bermatzea garraioari segurtasun juridikoa ematea da

El sector del transporte de mercancías de nuestro país está compuesto de forma mayoritaria por pequeñas y medianas empresas cuya adaptación al nuevo escenario que plantea el DeCA les requiere tiempo, además de inversión y formación. Resulta fundamental, por tanto, que esta transformación vaya acompañada de apoyo a las empresas con la puesta en marcha de herramientas ágiles e intuitivas que faciliten su cumplimiento, en especial a los pequeños transportistas autónomos con un bajo nivel tecnológico y que no cuentan con departamentos administrativos, ni sistemas informáticos capaces de integrar automáticamente el DeCA. Y Plataforma SIMPLE, la plataforma gratuita desarrollada por el Ministerio de Transportes, es de todo menos simple. Es preciso una corresponsabilidad entre empresas cargadoras, transportistas efectivos y Administración. Toda la cadena de transporte tiene mucho que ganar con la transformación digital pero debe poder realizarse en condiciones equilibradas para todas las partes.

Garraio-eragiketen digitalizazio dokumentalak kultura eta antolaketa aldaketa dakar berekin, eta oraindik ere karga gehigarri gisa ikusten da



El gasóleo un 32,72% más caro y unas bonificaciones que llegan con retraso colocan en una situación crítica a las empresas de transporte



Son ya siete meses soportando un alza de precios en los combustibles que está provocando un verdadero roto en la cuenta de resultados de las empresas de transporte. La subida es inasumible, un 38% desde el 1 de enero y un 33% si tomamos como referencia el 28 de febrero, día en que se inició el conflicto bélico con Irán.

Aunque en el resto del Estado las empresas empezaron a percibir las ayudas aprobadas por el Gobierno –tanto las bonificaciones en el gasóleo profesional como las ayudas directas– en agosto, en Gipuzkoa, en la segunda quincena de septiembre, mes y medio después, acaban de llegar los primeros pagos. Están siendo meses de zozobra en los que las empresas han hecho frente con sus medios a una situación excepcional que coloca a muchas de ellas en una situación comprometida.

Por otra parte, el complejo sistema de deducciones fiscales y bonificaciones aprobado a partir del 1 de julio, que varían de forma complementaria, ha establecido un marco impredecible que lejos de aportar certezas a las empresas, provoca la mayor de las incertidumbres.

De hecho, debido a que en julio, el precio del gasóleo registró una varia-

ción interanual, con respecto al mes de julio de 2025, del 15,7%, por encima del umbral del 15% previsto en el RDL 18/2026, se activó automáticamente una reducción de 20 céntimos en el Impuesto Especial de Hidrocarburos para el mes de septiembre, frente a los 5 inicialmente previstos. Esta reducción del IEH conlleva, a su vez, que la bonificación inicialmente fijada en 20 céntimos por litro para el mes de septiembre para los transportistas beneficiarios del gasóleo profesional, se reduzca a 5 céntimos por litro. Y la razón de ello es que la rebaja fiscal y la ayuda directa deben proporcionar conjuntamente un apoyo total de 25 céntimos por litro.

Todos estos meses estamos viendo que las reducciones fiscales adoptadas son neutralizadas por las subsiguientes subidas del precio del gasóleo. A mediados de septiembre la diferencia con respecto al precio de febrero descontando los 5 céntimos de bonificación e incluida la reducción del impuesto es de ¡39 céntimos por litro! IVA incluido, impuesto que aunque es neutro para las empresas, estas tienen que adelantar, afectando también a la tesorería de las mismas, que ven aumentados los gastos de financiación. La diferencia sin contar el IVA es de 32 céntimos por litro. Una reducción fiscal absor-

bida por una subida del precio del carburante mayor, con una bonificación menor, lejos de ayudar a las empresas, las deja a los pies de los caballos.

Desde el sector tenemos que insistir en la imperiosa necesidad y obligatoriedad de repercutir la fluctuación del gasóleo en el precio del transporte, algo que las empresas nos transmiten no está ocurriendo en su totalidad en algunos casos. Por parte de la administración es necesario agilizar los trámites para que las ayudas diseñadas lleguen a las empresas para desahogar sus maltrechas economías y se mantengan mientras dure esta adversa coyuntura, que, por desgracia, todo apunta va a prolongarse. El sector necesita estabilidad y protección económica en el actual contexto de crisis energética, por eso desde GUITRANS y FITRANS solicitamos al Gobierno que habilite las ayudas suficientes y necesarias, renovando una bonificación por litro, independiente de rebajas fiscales que terminan siendo absorbidas por el alza del precio, para poder afrontar un cuarto trimestre complicado y difícil, con un barril Brent que, en el momento de cerrar esta edición, supera ampliamente la barrera de los 100 dólares, casi un 80% más caro que a inicios de este año.

La situación en Oriente Próximo lleva a pensar que el precio del barril de petróleo va a seguir subiendo y va a ser más importante que nunca tratar al sector del transporte como lo que es, un sector estratégico.

En relación con el DeCA, documento de control electrónico administrativo, ¿quiénes son los sujetos obligados a emitirlo?

Con la digitalización no se ha modificado nada del ámbito de aplicación del DCA, documento de control administrativo. La Orden FOM/2861/2012 (BOE, 05/01/2013) no determina quién debe realizar materialmente el documento (*). Lo relevante es que el cargador contractual y el transportista efectivo están obligados a su formalización y son responsables de que el documento se lleve a bordo, salvo que el cargador contractual pruebe que el documento fue emitido. En la práctica, puede generarlo el cargador contractual, el transportista, un operador o un proveedor tecnológico, sin que ello altere el reparto legal de responsabilidades.

(*) Artículo 4 de la Orden FOM/2861/2012, sujetos obligados a la formalización del documento de control:

a) El transportista efectivo, que es la persona, física o jurídica, titular de la autorización a cuyo amparo se realiza materialmente el transporte.

b) El cargador contractual que es la persona, física o jurídica, que contrata directamente con el transportista efectivo el transporte del envío, ya sea el cargador efectivo o bien otro transportista, una cooperativa o sociedad de comercialización, una agencia de transporte, un transitario, un almacenista-distribuidor, un operador logístico o cualquier otro que contrate habitualmente transporte o intermedie habitualmente en su contratación.

CONSULTAS:

Portu etxe bidea 9 - 1º • 20018 Donostia

Tlf: 943 31 67 07 • Fax: 943 31 62 70 • fundacionguitrans@fundacionguitrans.org

Cursos Bonificables F. Tripartita - Vía cuotas Seguridad Social

(SOLO PARA TRABAJADORES ASALARIADOS)



CAP: Formación continua

23, 24, 25, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre (viernes, sábado y domingo). Horario: viernes de 17:30 a 21:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:00 horas.

Renovación ADR Cisternas

7 y 8 de noviembre (sábado y domingo). Horario: sábado de 08:00 a 15:00 horas y domingo de 08:00 a 14:00 horas..

Obtención ADR Cisternas

13, 14 y 15 de noviembre (viernes, sábado y domingo). Horario: viernes de 16:00 a 23:00 horas y sábados y domingos de 8:00 a 15:30 horas.

**Preinscríbase, realice comentarios o sugerencias en www.guitrans.eus
Inscripción: 943-316707, ext. 2 (Víctor González); fortrans@fundacionguitrans.org**



¿CONOCES EL AUTOSEGURO GIASE?

El objetivo de GIASE es dar cobertura de los siniestros de daños propios que los asociados sufran en el desarrollo de la actividad de transporte.

DEVOLUCIÓN DE APORTACIONES:

La Asociación devolverá las aportaciones realizadas por los asociados en los casos y con las cuantías que se señalan a continuación:

- Fallecimiento, Jubilación o Cese de actividad: devolución del 100% de las aportaciones.
- En caso de retirada de vehículos se penalizará la disminución del fondo aportado con la retención del 20% del mismo (correspondiente a los vehículos retirados), lo que será compensado a medida que se introduzcan nuevos vehículos al fondo (la diferencia se calculará en función de la valoración de los vehículos), siempre que el asociado siga en la Asociación.

Se incluye la posibilidad de dar de baja los vehículos con una antigüedad igual o superior a 10 años recobrando el 100% de sus aportaciones.

- Baja voluntaria: devolución del 80% de las aportaciones.
- Baja forzosa: devolución del 60% de las aportaciones.

mowiz
TRUCK

Nueva apertura **HUELVA**



Aparcamiento vigilado 24h.



LAVANDERÍA



CAFETERÍA



DESCANSO



ADR



FRIGORÍFICOS



DUCHAS



SUPERMERCADO



WIFI



C/ Joaquín Turina, esquina con
Calderón de la Barca · 21001 Huelva

Descubre todos
nuestros parkings



Nueva Secretaria General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

El Consejo de Ministros celebrado el 1 de septiembre aprobó el nombramiento de Sara Hernández del Olmo como Secretaria General de Transporte Terrestre, relevando en el cargo a Rocío Baguena. Tanto el nombramiento de la primera como el cese de la segunda se publicaron en el BOE de 2 de septiembre. Desde enero de 2025, Hernández del Olmo ha liderado la Secretaría General de Movilidad Sostenible de este ministerio y anteriormente desarrolló su actividad en consultoría y asesoramiento profesional dentro de Deloitte y en una etapa previa como investigadora de TRANSyT, Centro de Investigación de proyectos de transporte y territorio.

CAV: publicada la convocatoria con el plazo para inscribirse a los exámenes de Consejero de Seguridad 2026 (obtención y renovación)

En el BOPV de 16 de septiembre se ha publicado la convocatoria de las pruebas para obtener y renovar el título de Consejero de Seguridad en la CAV, con el plazo de inscripción para tomar parte en las mismas. El plazo finaliza el próximo 7 de octubre, inclusive.

Más información: <https://www.guitrans.eus/2026/09/16/cav-publicada-la-convocatoria-con-el-plazo-para-inscribirse-a-los-examenes-de-consejero-de-seguridad-2026-obtencion-y-renovacion/>

Publicada la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas al abandono de la actividad 2026

En el BOE de 1 de septiembre publicó el Anuncio de la Dirección General de Transporte Terrestre sobre el otorgamiento definitivo de las ayudas a los transportistas autónomos por carretera que opten por abandonar la actividad en el año 2026. En el Anexo 1 de la Resolución con el listado definitivo se incluye el otorgamiento de las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. En los Anexos 2 y 3 se relacionan las solicitudes desestimadas por agotamiento de crédito y por incumplimiento de requisitos respectivamente. El plazo de presentación de la documentación para el abono de la subvención finaliza el próximo 19 de octubre. El corte de la edad para el otorgamiento de las ayudas ha sido de 67,2 años, resultando beneficiarios 320 transportistas de los 1.382 transportistas solicitantes.



Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura 3er trimestre 2026

El Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura es un listado que hace el Servicio Público de Empleo que recoge todos aquellos puestos de trabajo y vacantes que son especialmente complicadas de cubrir y, a través de los cuales, se puede obtener un permiso de residencia temporal y trabajo en España. Llama la atención que en este catálogo no se encuentre, en ninguna de las CCAA, la ocupación de conductor de vehículo de transporte de mercancía por carretera. En el último catálogo, publicado en el BOE de 2 de septiembre, para este tercer trimestre de año, tampoco lo está. Aparecen las ocupaciones de conductores-operadores de grúa en camión, conductores-operadores de grúa fija en general y conductores-operadores de grúa móvil.

Actualizado el Código del Transporte de Mercancías por Carretera

La Biblioteca Jurídica Digital del BOE ha actualizado con fecha del 28 de julio de 2026 el Código del Transporte de Mercancías por Carretera. En este documento se incluye toda la normativa actualizada que regula toda la actividad del transporte de mercancías, con el fin de facilitar el acceso a un único punto que la reúna de una manera sistemática. Está dividido en cuatro apartados diferenciados que cubren la normativa general del sector, la normativa de desarrollo, la regulación autonómica del sector y la normativa sobre transporte internacional y los acuerdos con terceros países.

Específicamente, dentro de la normativa de desarrollo del sector se presta especial atención al transporte de mercancías peligrosas y de perecederas, así como a la inspección y seguridad, a las condiciones de los trabajadores y a los impuestos especiales para esta actividad.



Programa Auto+, ayudas directas para la compra de turismos y furgonetas eléctricas y electrificadas



Programa de ayudas regulado a través del Real Decreto 609/2026, de 22 de julio publicado en el BOE del pasado 23 de julio. Las ayudas se articulan a través de dos líneas diferenciadas:

La **Línea 1**, destinada a personas físicas que no desarrollen una actividad económica y subvenciona la compra de vehículos nuevos o de vehículos seminuevos con una antigüedad máxima de doce meses, siempre que hayan sido matriculados en España y cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria, y la **Línea 2**, dirigida

a empresas y a personas físicas que desarrollen una actividad económica, permitiendo no solo la adquisición en propiedad, sino también operaciones de leasing financiero o renting, con una duración mínima de tres años cuando el vehículo figure matriculado a nombre de la entidad financiadora. El programa tendrá aplicación en todo el territorio nacional y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2030. Más información: <https://www.gui-trans.eus/2026/08/04/programa-auto-ayudas-directas-para-la-compra-de-turismos-y-furgonetas-electricas-y-electrificadas/>

Últimos días para solicitar las ayudas del Gobierno Vasco para la implantación de sistemas de nuevas tecnologías y de seguridad

En Bidean de julio/agosto se daba cuenta de los requisitos exigidos, cuantías y documentación a presentar. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el 28 de septiembre. Entre las actuaciones subvencionables está la adquisición e implantación de tacógrafos inteligentes de segunda generación.

1968 tik zure ideiak inprimatzeko
Imprimiendo tus ideas desde 1968



Pol. Zubiondo • Parcela A-3
20120 HERNANI (Gipuzkoa)
Telf.: 943 363 994 • orvy@graficasorvy.com
www.graficasorvy.com

INFRAESTRUCTURAS-NUEVAS TECNOLOGÍAS

Las áreas de servicio de la AP-1 y AP-8 en Arrasate, Eskoriatza y Hernani contarán con puntos de carga eléctrica rápida a comienzos de 2027

En una primera fase, cada área de servicio contará con dos cargadores dobles, lo que permitirá la recarga simultánea de cuatro vehículos por estación. Los cargadores serán de carga rápida, lo que permitirá que las personas usuarias puedan recuperar hasta el 80 % de la batería de su vehículo en aproximadamente quince minutos, reduciendo los tiempos de espera y facilitando la continuidad de sus desplazamientos.

Se rehabilitarán las galerías de evacuación del túnel de Isuskitza (AP-1)

En las inspecciones realizadas en enero de 2025 se detectaron algunas deficiencias en las galerías de evacuación del túnel que conecta a través de sus 3.378 metros de longitud Gipuzkoa y Araba. Las obras reforzarán el sostenimiento existente mediante bulonado, saneo y reposición localizada de gunita, complementado con un sistema de auscultación, de manera que se pueda restituir las condiciones de operatividad y seguridad de las galerías. Bidegi invertirá 1,7 millones de euros en estas obras que tendrán un plazo de nueve meses.



EUROPA

Bulgaria: nuevas tarifas de la tasa por el uso de infraestructuras para los vehículos de hasta 3,5 toneladas



Acceda a las mismas en <https://www.guitrans.eus/2026/08/18/bulgaria-nuevas-tarifas-de-la-tasa-por-el-uso-de-infraestructuras-en-vehiculos-de-hasta-35-toneladas/>

Noruega: nuevo sistema digital aduanero Digitoll a partir del 15 de septiembre



Digitoll se aplica a todas las empresas que importan o exportan mercancías desde o hacia Noruega, independientemente del medio de transporte (carretera, mar, aire o ferrocarril). La transformación de los procesos aduaneros se llevará a cabo en dos fases: a partir del 15 de septiembre de 2026 serán obligatorios los nuevos requisitos de información y presentación de informes digitales. Desde el 1 de marzo de 2027, la declaración de aduanas deberá presentarse a más tardar cuando la mercancía cruce la frontera noruega.

ECONOMÍA

Indicadores económicos

En el mes de septiembre de 2026 con datos publicados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y actualizados con fecha 01/09/2026, hay en Gipuzkoa 1.217 empresas de transporte de servicio público menos que en enero de 2008. En el Estado, 27.352 empresas menos. Consultar el resto de indicadores económicos representativos del sector en <https://www.guitrans.eus/2026/09/09/indicadores-economicos/>

Habrà una nueva subida del salario mínimo en 2027

Aunque la regulación del SMI en España prevé una situación de excepcionalidad que permitiría su revalorización semestral en caso de que se produjera una abrupta subida del IPC, el Ministerio de Trabajo descarta activar esa cláusula en lo que resta de año. Sin embargo, lo que se ha confirmado es que se pondrá en marcha próximamente la nueva subida del salario mínimo en 2027. La subida del salario mínimo es prerrogativa del Gobierno a través de real decreto ley.

OTROS

MerkaLan 2026, séptima edición de la Feria de Empleo y Formación de Lanbide



La jornada presencial tendrá lugar el 18 de noviembre, de 10:00 a 17:30 horas, en el Bilbao Exhibition Centre (Centro de Convenciones, Sala Luxua (nivel 3), mientras que, del 17 al 19 de noviembre, 10:00 a 18:00 horas, se podrá participar en la modalidad online a través de la plataforma virtual. Más información: www.merkalan.eus

Ayudas para las empresas radicadas en Eibar para la contratación de personas desempleadas

El plazo de presentación de las ayudas finaliza el 15 de enero de 2027 inclusive y la persona que se quiera contratar deberá estar empadronada en Eibar. Solo se financiarán los contratos indefinidos a jornada completa o a tiempo parcial con un mínimo del 50% de jornada. Toda la información en <https://www.guitrans.eus/2026/08/24/eibar-convocatoria-de-ayudas-para-la-contratacion-de-personas-desempleadas-2/>

XVIII Foro de Logística Intermodal TRANSMODAL, el 12 de noviembre



GUITRANS, también en Bluesky



Síguenos también en



La información que necesitas saber también en las redes sociales

Seguimos creando comunidad



RURAL KUTXA
GIZARTE EKINTZA · ACCIÓN SOCIAL

HACER AQUÍ.
CRECER AQUÍ.
HEMEN EGIN.
HEMEN HAZI.



En **Rural Kutxa** estamos comprometidos con nuestra tierra, con nuestra gente, con nuestras tradiciones y con nuestro futuro.

Y, a través de nuestra **Acción Social**, queremos revertir en nuestro territorio parte de lo que nos da para que tú, yo, y todas las personas que vivimos aquí, vivamos mejor.

¿VIENES?

www.ruralkutxa.com



Novedades en Seguridad Social: más plazo para comunicar bajas, cambios en los aplazamientos de deudas y nueva obligación sobre el código de ocupación laboral



En el BOE de 30 de julio se publicó el Real Decreto 643/2026, de 29 de julio, que modifica dos normas relevantes en materia de gestión de la Seguridad Social: el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, aprobado por el Real Decreto 84/1996, y el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004. Estas modificaciones son aplicables desde el 1 de agosto de 2026.

Se amplía de 3 a 6 días el plazo para comunicar bajas y variaciones de datos

Hasta el 1 de agosto, estas comunicaciones debían efectuarse dentro de los tres días naturales siguientes al cese en el trabajo o a aquel en que se produjera la variación. El nuevo real decreto duplica este plazo, de manera que podrán presentarse dentro de los seis días naturales siguientes.

Cambios en los aplazamientos de las deudas con la Seguridad Social

El Real Decreto 643/2026 introduce también varias modificaciones en el Reglamento General de Recaudación dirigidas a actualizar y facilitar el régimen de aplazamientos.

En el Real Decreto publicado se aclara expresamente que no podrán aplazarse las cuotas correspondientes a la aportación de los trabajadores por cuenta ajena o asimilados, ni las correspondientes a las contingencias de

accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Estas últimas tienen carácter inaplazable tanto respecto de trabajadores por cuenta ajena como por cuenta propia.

Asimismo, se actualizan las cuantías de las deudas aplazables para las que no resulta necesaria la constitución de garantías. No se exigirán cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 euros o cuando, siendo inferior a 250.000 euros, se acuerde ingresar al menos un tercio antes de que transcurran diez días desde la notificación de la concesión y el resto en los dos años siguientes.

También se modifica la regulación de los intereses aplicables a los aplazamientos. La concesión del aplazamiento dará lugar al devengo del interés de demora vigente en cada momento, desde su concesión hasta la fecha de pago. Este interés se incrementará en dos puntos cuando el sujeto responsable haya sido eximido de constituir garantías por causas de carácter extraordinario. El interés se aplicará sobre el principal de la deuda, los recargos correspondientes y las costas del procedimiento que hayan sido objeto de aplazamiento.

Otra de las novedades destacadas es la posibilidad de establecer la tramitación y concesión automatizada de aplazamientos. Una resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) podrá establecer este procedimiento para aquellos aplazamientos en los que no sea necesaria la constitución de garantías, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se determinen. La automatización podrá comprender la tramitación, emisión y notificación de las correspondientes resoluciones.

Seis meses para comunicar el código de ocupación laboral de los trabajadores

Por último, el real decreto establece en su disposición adicional única una nueva obligación de carácter transitorio para las empresas.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la norma (del 01/08/26 al 31/01/27), todas las empresas deberán comunicar a la Tesorería General de Seguridad Social el código de ocupación laboral, única o principal, conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones vigente (CNO), de todos los trabajadores por cuenta ajena que se encuentren en alta en cualquiera de sus códigos de cuenta de cotización, salvo que ese dato ya hubiera sido comunicado.

Esta información resulta necesaria para elaborar los informes destinados al eventual reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación en aquellas ocupaciones o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y presenten elevados índices de morbilidad o mortalidad.

¿Qué es el CNO?

El CNO corresponde a la ocupación que desempeña el trabajador por cuenta ajena en una empresa y es de registro obligatorio cada vez que se tramita el alta en afiliación desde febrero de 2023. Se ha habilitado este plazo hasta el 31 de enero de 2027 para que las empresas registren todos los CNO de la totalidad de la plantilla. No afecta a los autónomos con actividad propia sino a aquellos que tienen trabajadores asalariados y a las empresas. Y es aplicable a todos los sectores y en relación con todas las ocupaciones.

Berritasunek honako hauei eragiten diete batez ere: langileen bajak eta datu-alaketak jakinarazteko epeari, Gizarte Segurantzarekiko zorrak geroratzeko erregimenari eta altan daudenen lan-okupazioaren kodea jakinarazteko enpresa-betebeharrari

NORMATIVA REGULADORA:

Real Decreto 643/2026, de 29 de julio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE, 30/07/2026).



Olvídate de papeles y de demoras en los cobros.
La solución tecnológica para **digitalizar y automatizar**
todas tus gestiones de forma sencilla

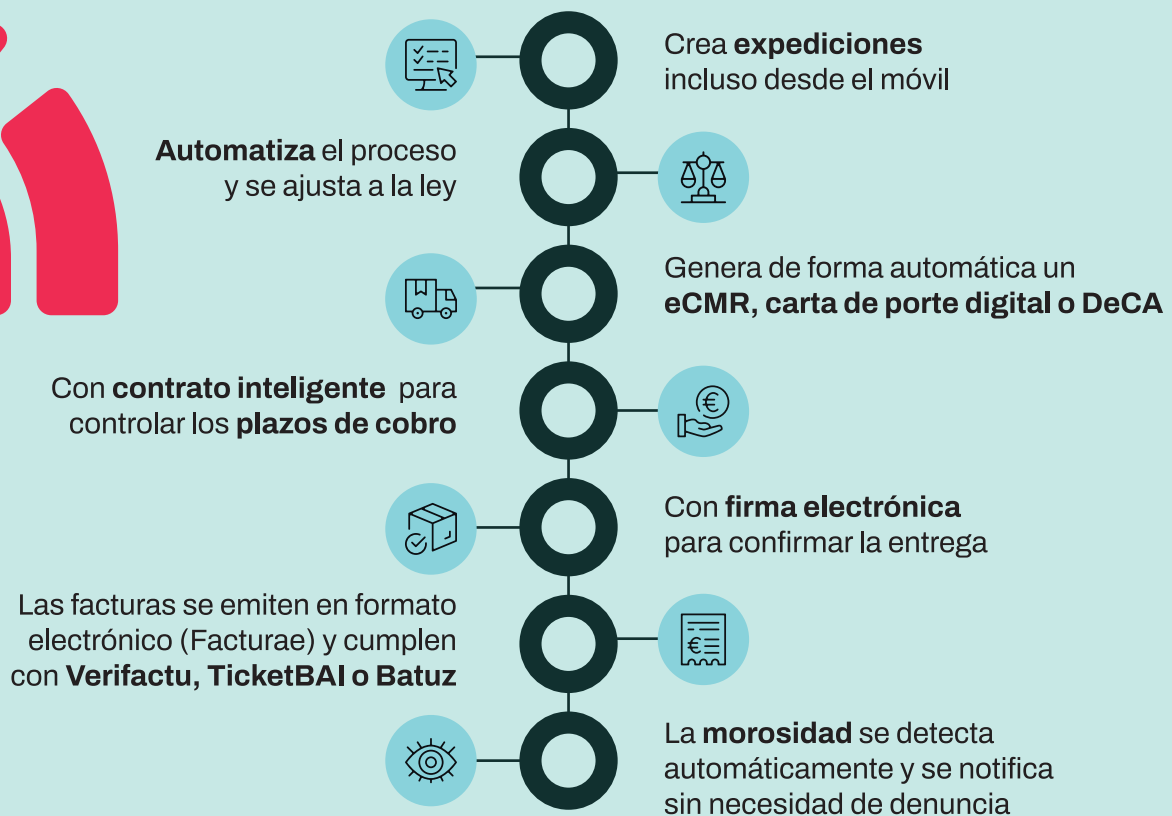


DS TruckBridge

Carga, contrato y cobro unidos en un proceso digital perfecto



Cumple con el documento electrónico de
control administrativo **DeCA obligatorio**



igarle
& Group

943 31 05 21 • igarle@igarle.es • dstruckbridge.com

GRUPO IGARLE - Encuentranos en Donostia, Vitoria, Bilbao y Madrid



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



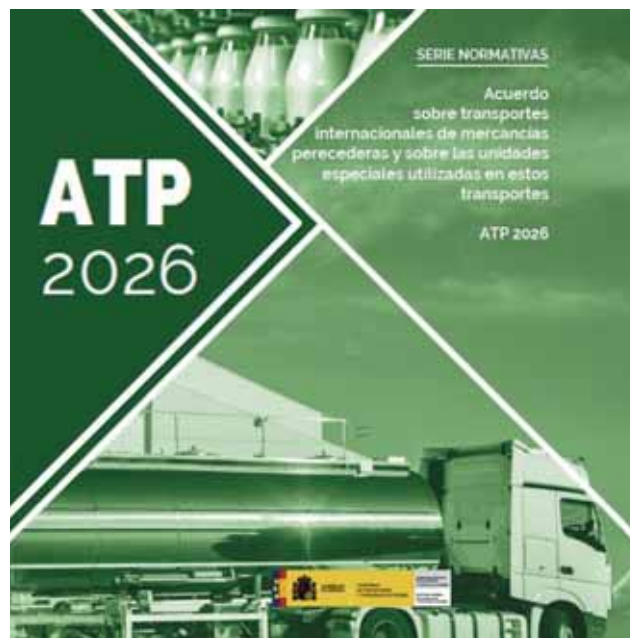
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Publicada la edición 2026 del ATP Mercancías perecederas

La edición ATP 2026 introduce actualizaciones técnicas y de clasificación para vehículos isoterms, refrigerantes y frigoríficos, así como refuerzos en los procedimientos de ensayo, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética, la seguridad alimentaria y la competitividad del transporte frigorífico internacional.

- Actualización de los requisitos técnicos de los vehículos frigoríficos.
- Cambios en los procedimientos de inspección y renovación de los certificados ATP.
- Actualización de las normas sobre control y registro de temperatura.
- Adaptación de los anexos técnicos y armonización con la normativa internacional.

Se puede descargar de manera gratuita la versión actualizada del ATP en el siguiente enlace <https://publicaciones.transportes.gob.es/acuerdo-sobre-transportes-internacionales-de-mercancias-perecederas-y-sobre-las-unidades-especiales-utilizadas-en-estos-transportes-atp-2026>



- Curso de Tacógrafo Digital
- Curso de Tiempos de Conducción y Descanso
- Curso de Capacitación (Tarjeta Transportes)
- Curso de Conductores Profesionales
- Cursos de Obtención y Renovación del Certificado ADR
- Conductores
 - Básico
 - Cisternas
 - Explosivos
 - Radiactivos
- Cursos para la Obtención del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Viajeros
- Cursos para la Renovación del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Viajeros
- Cursos puente para el Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Viajeros
- Cursos para la Obtención del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Mercancías
- Cursos para la Renovación del Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Mercancías
- Cursos puente para el Certificado Aptitud Profesional (C.A.P.) Mercancías
- Curso Gestión de Flotas
- Curso Gestor de Formación para el transporte
- Curso mantenimiento básico de vehículos a motor
- Curso de Estiba y Desestiba
- Curso de Gestión de Almacén
- Curso de Conducción Eficiente para Turismos
- Curso de Conducción Eficiente para Vehículos Industriales
- Curso de Consejero de Seguridad
- Otros

Lagunak Formación: Centro Comercial Arcco Amara, Plaza Irún s/n.
fortrans@lagunak.com
www.lagunak.com

- Takografo Digitaleko ikastaroa
- Gidatzeko eta atsedenerako denborak
- Garraioko gaitasunerako ikastaroa
- Gidari Profesionalentzako ikastaroa
- Lortzeko eta berritzeko zama arriskutsuak garraiatzeko
- Ziurtagiria
 - Oinarritzkoa
 - Zisterna
 - Lehergaia
 - Erradiaktiboa
- Gidarien Gaitasunerako Agiria (GGA) lortzeko eta berritzeko Zama garraioko ikastaroa
- Gidarien Gaitasunerako Agiria (GGA) lortzeko eta berritzeko bidaiari garraioko ikastaroa
- Bidaiariaren Gaitasun Agiria (GGA) eduki ezkerro, Zamaren Gaitasun Agiria lortzeko ikastaro laburra.
- Zamaren Gaitasun Agiria (GGA) eduki ezkerro
- Bidaiariaren Gaitasun Agiria lortzeko ikastaro laburra.
- Ibilgailuen kudeaketarako ikastaroa
- Garraioko Prestakuntza kudeatzaila izateko ikastaroa
- Motorreko mantendu orokorrerako ikastaroa
- Kamioietan zama kargatu eta deskargatzeko ikastaroa
- Biltegietako Kudeaketarako ikastaroa
- Kotxe Gidatze Eraginkortasunerako ikastaroa
- Autobus eta Kamioiko Gidatze Eraginkortasunerako ikastaroa
- Segurtasun aholkulariaren ziurtagiria lortzeko eta berritzeko ikastaroak
- Besteak



5 de octubre de 2026

Nuevas obligaciones de información para las empresas sobre las condiciones de trabajo

En el BOE del 15 de septiembre se publicó el Real Decreto 723/2026, de 9 de septiembre, por el que se transpone la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, y cuyo objetivo es combatir la precariedad garantizando un acceso adecuado y desde el primer momento de la relación laboral a las características esenciales de la relación laboral. La norma entra en vigor el 5 de octubre de 2026.

Obligación reforzada de informar sobre las condiciones de trabajo

La empresa deberá informar por escrito a las personas trabajadoras sobre los elementos esenciales del contrato y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral.

Si toda esta información figura ya en el contrato escrito que tiene la persona trabajadora, la obligación se entenderá cumplida. Si el contrato solo recoge una parte, la empresa deberá proporcionar por escrito la información restante.

La norma enumera qué debe figurar, como mínimo, en el contrato laboral:

- Fecha de comienzo y de finalización, en su caso.
- Domicilio social y centro de trabajo; contenido de la prestación laboral, y cuando sea temporal, justificación.
- Categoría o grupo profesional en la que se inscribe la persona trabajadora.
- Retribución: salario base, complementos, modo de cálculo de conceptos variables y criterios de percepción.
- Tiempo de trabajo: duración y distribución de jornada, supuestos de modificación de la jornada, horas extraordinarias y su retribución, vacaciones.
- Distribución irregular de la jornada a lo largo del año: sistema de fijación, periodos mínimos de preaviso, periodos de actividad o inactividad para los fijos-discontinuos.
- Duración y condiciones del periodo de prueba. Justificación, en su caso, si por convenio se alarga más allá del plazo normal legal.
- Derecho de formación.
- En el caso de contratación a través de las ETT, identidad de la empresa usuaria.
- Plan de igualdad aplicable, medidas y recursos LGTBI.
- Procedimiento de extinción del contrato.
- Convenio colectivo aplicable.
- Sistema de colaboración en la gestión de la Seguridad Social (mutual).
- Supuestos de modificación de condiciones esenciales.

Especial atención a la distribución irregular de la jornada y los fijos-discontinuos

Cuando exista una distribución irregular de la jornada, deberá informarse del sistema utilizado para fijarla, identificando las horas y días de referencia en los que la empresa puede exigir la prestación de servicios.

También deberán indicarse los periodos mínimos de preaviso antes del comienzo de la tarea y de su cancelación.

En el caso de los contratos fijo-discontinuos, la información deberá comprender los periodos de actividad e inactividad o su estimación, sin perjuicio de su posterior concreción en el llamamiento.

Algoritmos e inteligencia artificial

Especial relevancia tiene la obligación de informar sobre la existencia de sistemas algorítmicos o automatizados de toma de decisiones.

La información deberá incluir las pautas, criterios y reglas de funcionamiento de estos sistemas cuando se utilicen para adoptar decisiones relativas a la determinación, fijación, variación o modificación de las condiciones de trabajo. Al respecto, el real decreto menciona expresamente decisiones relativas a la duración y distribución de la jornada, asignación de tareas, salarios, progresión profesional, lugar de trabajo o extinción del contrato.

Planes de igualdad, conciliación, protocolos frente al acoso y medidas LGTBI

La empresa también deberá informar de la existencia e identificación del plan de igualdad aplicable y, cuando disponga de ella, de la política empresarial de conciliación personal, laboral y familiar que adapte o desarrolle los mínimos establecidos legalmente. Y también tendrá que proporcionar información sobre el protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.

Asimismo, deberá informar del conjunto planificado de medidas y recursos para alcanzar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, cuando se disponga de él.

¿Cuándo y cómo debe facilitarse la información?

La información general deberá facilitarse antes del inicio de la relación laboral.

La información podrá proporcionarse en papel o formato electrónico, siempre que sea accesible para la persona trabajadora, pueda almacenarse e imprimirse y la empresa conserve prueba de su transmisión o recepción.

En el caso de personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite, la empresa deberá garantizar que la información sea accesible y comprensible.

Si posteriormente se modifica alguno de los elementos o condiciones sobre los que existe obligación de informar, la comunicación deberá efectuarse lo antes posible y, como máximo, el día en que el cambio surta efecto.

Trabajo en el extranjero

Cuando una persona trabajadora deba prestar normalmente servicios en el extranjero, deberá recibir información adicional sobre el país o países de destino, duración del trabajo, moneda en la que se abonará el salario, retribuciones y compensaciones vinculadas al desplazamiento y, cuando proceda, las condiciones de repatriación.

En los desplazamientos a Estados de la UE o del Espacio Económico Europeo realizados en el marco de una prestación transnacional de servicios deberán añadirse, entre otros datos, las retribuciones correspondientes conforme a la legislación del Estado de acogida, las reglas sobre reembolso de gastos de viaje, alojamiento y manutención y el enlace al portal web oficial del Estado de acogida.

Estas obligaciones adicionales no se aplican cuando cada periodo de trabajo en el extranjero no exceda de 4 semanas consecutivas.

Reglas específicas para pescadores y gente de mar

El real decreto dedica dos capítulos específicos al trabajo de los pescadores y de la gente de mar.

El SEPE facilitará modelos para cumplir las nuevas obligaciones

El Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del SEPE, deberá poner a disposición de empresas y personas trabajadoras, en un plazo máximo de 20 días desde la publicación del real decreto, un modelo de documento informativo que recoja las condiciones sobre las que existe obligación de informar. También se elaborarán modelos de contratos para pescadores y gente de mar, redactados en español e inglés.

Debe tenerse en cuenta que la ausencia temporal de estos modelos no retrasa ni condiciona la exigibilidad de las nuevas obligaciones. Hasta su publicación, las empresas deberán proporcionar la información por cualquier medio adecuado que garantice su constancia y accesibilidad.

¿Qué ocurre con los contratos que ya están en vigor?

Las nuevas obligaciones alcanzan también a las relaciones laborales existentes en la fecha de entrada en vigor del real decreto. En estos casos, la persona trabajadora podrá solicitar la información prevista por la nueva norma que no obre ya en su poder y la empresa deberá facilitársela en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la solicitud.

NORMATIVA REGULADORA:

Real Decreto 723/2026, de 9 de septiembre, por el que se transpone la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea (BOE, 15/09/2026).



Ayudas directas: cómo calcular el sobrecoste del 70%

Aquellas empresas beneficiarias de gasóleo profesional que además hayan solicitado ayudas directas para los vehículos que no se pueden acoger al gasóleo profesional, o aquellas que solo se acojan a las ayudas directas porque no sean titulares de vehículos censados en el gasóleo profesional y el importe de estas sea superior a 50.000 euros, deben realizar una declaración responsable en la que declaran que la ayuda total recibida no supera el 70% del sobrecoste soportado desde el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la declaración.

En la declaración responsable, cuyo plazo de presentación finaliza el próximo 31 de diciembre, tan solo hay que indicar el consumo de gasoil o gas de los vehículos para los que se solicita ayuda directa, no hay que presentar el cálculo, pero sí hay que hacerlo y guardarlo durante 10 años las facturas y documentos que lo acrediten. El Departamento de Transportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha modificado el procedimiento para su presentación y, a partir del 7 de septiembre, debe presentarse vía Registro, cumplimentando el modelo de declaración aprobado en la Orden correspondiente. Si no dispone de esta plantilla y tiene duda sobre su presentación, GUI-TRANS puede realizarle este trámite.

¿Cómo realizar el cálculo del sobrecoste?

- Multiplicar los litros totales consumidos desde el 01/03/2026 hasta la fecha de la presentación de la declaración responsable
 - x **1,1059 €/l.** (precio de referencia anterior al conflicto). si está acogido al gasóleo profesional
 - x **1,1549 €/l.** (precio de referencia anterior al conflicto) si el vehículo no está acogido al gasóleo profesional.
 - En el caso de GNL el precio de referencia es **0,9238 €/Kg.** y el de GNC **1,0084 €/kg.**
 - Esto nos da el coste del gasóleo o gas consumido desde el 01/03 hasta la fecha de la declaración responsable, que hubiera tenido antes del inicio del conflicto de Irán.**
- Desglosar los litros semanales consumidos desde el 1 de marzo hasta la fecha de presentación de la declaración responsable, por separado los vehículos acogidos al gasóleo profesional y los que no.
- Multiplicar los litros semanales por el precio medio oficial semanal publicado por el Ministerio de Transportes. En el siguiente enlace puede acceder a los precios oficiales semanales del gasóleo: <https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacion-semanal-de-los-precios-medios-del-gasoleo-en-espana>.

Y en este otro, los informes mensuales del precio del GNL y GNC: <https://www.miteco.gob.es/es/energia/hidrocarburos-nuevos-combustibles/petroleo/informes/informes-mensuales.html>

- Los acogidos al gasóleo profesional el PVP sin IVA y sin gasóleo profesional.
 - Los no acogidos al gasóleo profesional el PVP sin IVA.
- Sumar todas las cantidades semanales obtenidas. **Esto nos da el coste real del gasóleo consumido (con los precios oficiales)**
 - Restar del coste real (punto 4) el coste que hubiera supuesto antes del inicio del conflicto (punto 1).= **SOBRECOSTE.**

La ayuda concedida teniendo en cuenta los 20 cc del gasóleo profesional + la ayuda directa no puede superar el 70% del SOBRECOSTE.

Devolución de los 20 cc por los consumos realizados entre el 22 de marzo y el 30 de junio

Hacienda Foral de Gipuzkoa ha comenzado a abonar a los titulares de vehículos censados en el Gasóleo Profesional la cuantía correspondiente a los consumos realizados en este período. Conviene recalcar que no se recibe ninguna comunicación, por lo que los contribuyentes verán los ingresos directamente en la cuenta corriente.

En el siguiente enlace a la página web de Hacienda Foral hay un apartado específico de "Consulta de devoluciones del gasóleo profesional" a través del cual se puede comprobar tanto los litros declarados y las cuantías devueltas. Es necesario acceder con la firma digital.

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/ogasuna/impuestos/impuestos-fabricacion/gasoleo-profesional>





MLC Energía apuesta por el futuro de la movilidad sostenible.

HVO : combustible renovable en nuestra red de estaciones de servicio

En MLC Energía continuamos liderando la transición hacia la descarbonización y hacia un modelo multienergético más eficiente, eficaz y sostenible para el medio ambiente, el transporte profesional y la movilidad privada.

Contacta con nosotros:



608 945 022



a.cliente@mlcenergia.com

Segundo paquete de ayudas: Ayuda directa para los titulares de vehículos de menos de 7,5 Tn o con gas (GLP/GNC/GNL)

Se pueden solicitar hasta el próximo 30 de octubre

Los titulares de vehículos de menos de 7,5 Tn de MMA que no pueden estar censados en el GASÓLEO PROFESIONAL porque no lo permite la norma que regula la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos, así como los vehículos que utilizan gas para su propulsión, son los potenciales beneficiarios de estas ayudas reguladas por el Real Decreto-Ley 18/2026, norma que, recordamos, actualizó las medidas extraordinarias aprobadas en marzo dentro del Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Próximo.

Al igual que en el primer paquete de ayudas, el ingreso de la ayuda no se realizará de oficio y también habrá que solicitarla, cumplimentando para ello el formulario habilitado en la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirigiendo dicha solicitud al Departamento de Movilidad, Turismo y Ordenación del Territorio, en el caso de transportistas censados en Gipuzkoa, a La Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto de los beneficiarios con domicilio fiscal en territorio común, a las Administraciones forales de Bizkaia y Araba, así como a la relativa a la Comunidad Foral de Navarra para los domiciliados fiscalmente en estos territorios.

Pueden ser beneficiarios de esta ayuda los trabajadores autónomos y empresas que, a fecha 1 de julio de 2026 sean titulares de una autorización de transporte de cualquiera de las clases MDLE y MDPE, atendiendo al número y tipología de los vehículos adscritos a la autorización y se encuentren de alta en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte (REAT) <https://www.transportes.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/consulta-al-registro-de-empresas-y-actividades-de-transporte>

Deberá hacerse constar también el número de cuenta corriente donde se realizará el pago.

Esta ayuda es incompatible con la ayuda para beneficiarios de la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo profesional del artículo 52 bis de la Ley de

Impuestos Especiales, por lo que no se aplicará la ayuda a los vehículos que tengan derecho a la mencionada devolución.

El plazo para realizar la solicitud vence el próximo 30 de octubre y se abonará a partir de esa fecha.

Importe de la ayuda

- Mercancías pesado, con autorización MDPE y MMA > 7,5 Tn y carburante GLP, GNC o GNL: 1.350 euros.
- Mercancías pesado, con autorización MDPE y MMA < 7,5 Tn: 499 euros.
- Mercancías ligero, con autorización MDLE: 225 euros.

2 tona baino gutxiagoko baimendutako gehieneko masa duten ibilgailuek ezin izango dituzte laguntza hauek jaso, garraio-baimen bati atxikita ez daudelako

Si está interesado en que GUITRANS le tramite la gestión, póngase en contacto con el Departamento de Gestiones (943-316707, ext. 4).

Eskatzaile bakoitzak bere zerga-egoitzagatik dagokion eremuan izapidetu beharko du laguntza, erakunde eskudun bakoitzak gaitutako aplikazioan



¡¡¡SE ACERCA EL MOMENTO DE RENOVAR TUS SEGUROS!!!

La alianza LÁZARO SAN JUAN / ACXON SEGUROS
pone a disposición de los socios de GUITRANS,
las mejores primas y el servicio más completo
del mercado.

Solicita presupuesto llamando
al 943 316 707 o al 948 227 742

FUNDACIÓN
GUITRANS
FUNDAZIOA

“Ser asociado es más seguro”

El dato del IPC de julio trastoca para septiembre la rebaja fiscal y la bonificación extraordinaria por gasóleo profesional

El detalle del IPC de julio publicado confirma que la subclase del gasóleo registró una variación interanual del 15,7% en julio, por encima del umbral del 15% previsto en el decreto de medidas para contener el impacto de la guerra en Irán, activándose de forma automática la cláusula de salvaguarda del Plan de Respuesta, lo que implica que la rebaja del Impuesto sobre Hidrocarburos aplicable al gasóleo se haya elevado a 20 céntimos por litro en septiembre, frente a los 5 céntimos inicialmente previstos para este mes.

Tipo de gravamen del IEH por litro del gasóleo para uso general en septiembre:

- Entre el 01/09/2026 y el 30/09/2026:
0,179 euros. (20 cc. de rebaja).



Rebajas de los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos previstas en el RDL 18/2026, de 29 de junio (BOE 30/06/2026)

	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
	HASTA 21/03/2026	ENTRE EL 01/09/2026 Y EL 30/09/2026	
	TIPO IMPOSITIVO CÉNTIMOS EURO/LITRO	TIPO IMPOSITIVO CÉNTIMOS EURO/LITRO	DIFERENCIA TIPO IMPOSITIVO CÉNTIMOS EURO/LITRO
GASOLINA 98	50,392	45,392	5
GASOLINA 95	47,269	42,269	5
DIÉSEL	37,9	17,9	20
GASÓLEO B	9,671	2,1	7,571

Ayuda extraordinaria para el transporte por carretera (vehículos censados en el gasóleo profesional) en septiembre:

En consecuencia, para los transportistas que tienen derecho a la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por gasóleo profesional, la ayuda extraordinaria se ajusta también a 5 céntimos por litro en septiembre en lugar de los 20 cc/litro previstos inicialmente.

- Entre el 01/09/2026 y el 30/09/2026:
5 cc. de bonificación.

El anuncio del Ejecutivo de volver a incrementar la reducción fiscal en septiembre debido al repunte del crudo internacional no hace sino confirmar que los transportistas desconocerán el importe real de la ayuda hasta el mismo mes de aplicación.

En definitiva, se trata de un reparto diferente del apoyo previsto por el Gobierno entre la reducción fiscal y la ayuda directa. Desde el sector tenemos que insistir en la imperiosa necesidad y obligatoriedad de repercutir la fluctuación del gasóleo en el precio del transporte, algo que las empresas nos transmiten no está ocurriendo en su totalidad en algunos casos. Por parte de la administración es necesario agilizar los trámites para que las ayudas diseñadas lleguen a las empresas para desahogar sus maltrechas economías y se mantengan mientras dure esta adversa coyuntura. El sector necesita estabilidad y protección económica en el actual contexto de incertidumbre.



DeCA, el 5 de octubre de 2026

Mucho desconocimiento a escasos días de que entre en vigor su obligatoriedad

Una vez más, y seguro que no será la última, volvemos a insistir en que, a partir de esa fecha, no se podrán documentar los envíos de transporte en el formato actual del documento de control, sino que habrá que hacerlo con un documento con un código QR.

A lo largo de los dos últimos años, hemos impulsado desde GUITRANS distintas iniciativas para facilitar a las empresas asociadas la adaptación a este cambio sustancial en la operativa de trabajo diario. Sin embargo, conforme se va acercando la fecha de su implantación obligatoria, nos hemos llevado la sorpresa de que existe mucho desconocimiento sobre su puesta en marcha, no solo entre las empresas transportistas sino también entre las empresas cargadoras.

Una duda que se ha venido repitiendo entre los asociados tiene que ver con la persona o entidad responsable en su formalización o emisión. La digitalización del documento de control no implica cambios en esta materia, únicamente cambia el formato o soporte del documento administrativo.

El DeCA es un archivo electrónico o digital con un código QR, archivo que se alojará en un repositorio, de manera que un agente de la autoridad, si lo requiere, pueda en un control en carretera consultar y acceder al contenido o datos del mismo a través de la dirección web única (URL) y comprobar la autenticidad y veracidad del documento. Para ello, el conductor deberá llevar a bordo del vehículo el DeCA con su QR, bien impreso, o bien en otro

dispositivo, PDA o teléfono móvil, no siendo válidos los ficheros electrónicos obtenidos a partir del escaneo de un documento físico ya existente.

Otra de las preguntas más realizadas es si va a haber algún tipo de prórroga o moratoria en su entrada en vigor. El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha sido claro y tajante al respecto: el periodo transitorio ya está establecido en la Ley de Movilidad Sostenible, y la fecha de la digitalización obligatoria del DeCA es el 5 de octubre de 2026. No está prevista en las normas ninguna fase adicional, más allá del 5 de octubre, donde no se sancione la obligación de digitalización.

Por tanto, a escasos días de que entre en vigor, son multitud las soluciones ofrecidas por distintos proveedores tecnológicos. GUITRANS viene colaborando con PROFIECO e IGARLE en la instalación de sus soluciones en las empresas asociadas.

A partir del 5 de octubre, tanto los cargadores contractuales como los transportistas efectivos tendrán la obligación de conservar durante al menos un año los ficheros electrónicos generados



BIZKAIA: descuentos por modulaciones por emisiones CO2 para vehículos pesados EURO VI

El 1 de agosto han entrado en vigor las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados, modulaciones que se aplican al importe del canon a vehículos pesados de transporte de mercancías por uso de determinadas carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia, así como al importe del peaje sobre determinadas partes de la red de infraestructura viaria, de conformidad con lo dispuesto en los decretos forales 146/2025 y 147/2025 de la Diputación Foral de Bizkaia, de 29 de diciembre.

Reducción a aplicar

A los vehículos pesados de clase 2, 3, 4 y 5, se les aplicará, sobre el importe de la tarifa resultante del canon establecida para los vehículos pesados EURO VI, las siguientes reducciones:

- a) Clase 2: reducción del 5%.
- b) Clase 3: reducción del 15%.
- c) Clase 4: reducción del 30%.
- d) Clase 5: reducción del 50%.

Todos los vehículos cuya primera matrícula es anterior al 1 de julio de 2019 se corresponden con la clase 1 (la reducción es del 0%) y todos los vehículos cuyo valor de emisión de CO2 es inferior a 1 g/km se corresponden con la clase 5. La asignación de clase de 2 a 4 dependerá del nivel de emisiones que les corresponda según los parámetros establecidos para su determinación: fecha de primera matriculación, subgrupo al que pertenecen y tasa de emisiones.

Para simplificar los cálculos correspondientes, en la página web de Interbiak (www.interbiak.bizkaia.eus), los usuarios tienen disponible una aplicación en la que, tras introducir los datos técnicos correspondientes del vehículo pesado, se puede identificar la clase por emisiones CO2 que le correspondería.

Esas modulaciones se aplicarán siempre que los vehículos pesados utilicen el OBE como medio de identificación y pago, de forma que el ajuste pueda ser abonado con carácter mensual y a mes vencido en la cuenta vinculada al dispositivo OBE.

Aunque el vehículo esté ya inscrito y esté siendo beneficiario de los descuentos por este concepto, para optar a esta nueva reducción es necesario que el vehículo ya registrado como eficiente sea clasificado conforme a la clase que le pueda corresponder por emisiones. Únicamente en el caso de los vehículos que estén reconocidos a efectos de vehículo pesado eficiente como eléctricos o propulsados por hidrógeno, serán automáticamente reconocidos como integrados en la clase 5 por emisiones de CO2.

NORMATIVA REGULADORA:

ORDEN FORAL 380/2026, de 13 de julio, del diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se determina la entrada en vigor de las modulaciones por emisiones CO2 de vehículos pesados por transposición de lo dispuesto en el artículo 7 octies bis de la Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la redacción introducida por la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022 (BOB, 15/07/2026).



IVECO



Carga máxima, esfuerzo mínimo.
La revolución más *Jolly* para tu negocio.

**SUPER
JOLLY**

| 100% eléctrico

RESA GUIPUZCOANA

Carretera Nacional 1, Km. 444 • 20150 Villabona • Gipuzkoa, País Vasco
Tel. +34 943 69 04 00 • www.resaguipezcoana.com



ESPÍRITU PIONERO DESDE 1896.

Desde el primer camión del mundo hasta la movilidad eléctrica del presente: celebramos 130 años de camiones.

Mercedes-Benz
Trucks you can trust



COMERCIAL GAZPI, S.A.

Concesionario Oficial Mercedes-Benz y FUSO.
Parque Empresarial La Estrella. 31192 Tajonar. (Navarra).
Tel.: 948 852 000.
www.gazpi.mercedes-benz.es

IRURA MOTOR, S.A.

Taller Autorizado Mercedes-Benz y FUSO.
Carretera N-I Madrid-Irún, Km. 444.
(Recta de Irura) 20271 Irura. (Gupúzcoa).
Tel.: 943 691 706. www.iruramotor.com